

REQUERIMIENTO DE SUBSANACION TRAS LA REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA EN TRAMITE DE ACEPTACIÓN, ALEGACIÓN O RENUNCIA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA 2025

Al amparo de la ORDEN CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022 (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 842262) la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura de la innovación pública 2025, y en el BOE. nº 153, de 26 de junio de 2025, el extracto de la resolución de 24 de junio de 2025 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se publicó la propuesta de resolución provisional de la mencionada convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la citada Convocatoria, una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes disponen de un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportuno realizar.

Asimismo, en el artículo 20.5 de la citada convocatoria se establece que, en caso de no recibir en el plazo indicado la documentación solicitada en el artículo 20.3 y 20.4 o el escrito de alegaciones, se entenderá que la entidad solicitante ha desistido de su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.7 de la citada Convocatoria, en relación con la documentación preceptiva para la manifestación de aceptación, renuncia o alegaciones, en caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, FECYT requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se tendrá por desistida de la solicitud.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4.a), el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Conforme a lo anterior, efectuada la revisión administrativa de la documentación presentada en esta fase a la que refiere el artículo 20.3. a), b) y c), como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDO

1º Dictar este requerimiento de subsanación. Se adjunta como Anexo la relación de solicitudes que presentan defectos o faltas susceptibles de subsanación.

2º Requerir a los solicitantes para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de su comunicación, subsanen la falta o defecto. La subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario. Transcurrido el plazo indicado:

a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentados los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.7 de la convocatoria.

b) Si los documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud.

3º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y de su anexo en la página web www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano instructor

Rosa Capeáns Garrido

Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación



ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE ADOLESCEN DE ALGÚN DEFECTO EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN TRÁMITE DE ACEPTACIÓN, ALEGACIÓN O RENUNCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Referencia	Entidad	Estado	Motivo de subsanación	Código
22208	UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA	PREDENEGADA	No se aporta certificado de auditor de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	2.2
22609	UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA	PRECONCEDIDA	No se aporta certificado de auditor de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	2.2
23131	UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA	PRECONCEDIDA	No se aporta certificado de auditor de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	2.2
23304	INVESTIGAL-REDE GALEGA POLA INVESTIGACIÓN	PRECONCEDIDA	No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	1
23498	INNOVACION HEXAGONAL SOCIEDAD LIMITADA	PREDENEGADA	No se aporta Declaración Responsable del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	2.1
23532	UNIE UNIVERSIDAD, S.L.	PREDENEGADA	No se aporta Declaración Responsable del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	2.1
23550	ASOCIACIÓN SISTEMA ESPAÑOL DE NOTIFICACIÓN EN SEGURIDAD EN ANESTESIA Y REANIMACIÓN (SENSAR)	PREDENEGADA	No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	1



La tipología de defectos detectados subsanables es la siguiente:

Código	Descripción del defecto	Referencia articulado convocatoria
1	No se aporta acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Art. 20.3.a
2.1	No se aporta Declaración Responsable del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	Art. 20.3.b
2.2	No se aporta certificado de auditor de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 18 de diciembre, General de Subvenciones	Art. 20.3.b

